



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1568-R-UNICA-2013

Ica, 13 de Noviembre del 2013



VISTO:

El Oficio N° 870-D/OGCT-UNICA-2013 del 7 de Noviembre del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Paracas -Pisco.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 14 de Octubre del 2013, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Paracas- Pisco representada por su Alcalde Sr. Miguel Angel Castillo Oliden, suscriben el Cooperación Técnica remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Paracas -Pisco;



Que, el convenio tiene por objetivo la proyección social, facilitar y desarrollar la formación académica, científica de investigación, la enseñanza a través de las Escuelas o Facultades a ubicarse en el área de influencia de la Municipalidad Distrital de Paracas, y la capacitación permanente de los docentes educadores del ámbito de la Municipalidad. La capacitación referida podrá ser a nivel de especialización, posgrado o educación continua;

Que, el presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 069-D/OGCT-UNICA-2013.

2013-08-09 10:00:00 AM

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO**, con RUC N° 20162427301, con domicilio legal en Av. Los Libertadores s/n – Urbanización Golf Club, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN**, identificado con DNI N° 32117058, quien en lo sucesivo, para los fines del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia y convienen celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Municipalidades.
- Estatuto de **LA UNICA**.



Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es un organismo descentralizado, autónomo, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo; conforme a la legislación vigente; tiene como fines fundamentales, además de la formación profesional, difusión cultural, la creación intelectual, la proyección social, el perfeccionamiento de sus docentes y actualización académica de sus graduados, propiciar un permanente intercambio científico y cultural con las universidades e instituciones del país, de la región y del mundo a partir de criterios de mutua cooperación y reciprocidad, entre otras actividades.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan



CONV. N° 069-DIOGCT-UNICA-2013.

y gestionan con autonomía los intereses propios de sus correspondientes actividades. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con el logro de sus objetivos institucionales así como, con la educación, la cultura y el servicio a la sociedad. **LA UNICA** brindará el apoyo académico correspondiente, **LA MUNICIPALIDAD** identificada con los propósitos comunes de **LA UNICA** en relación con la educación, difusión cultural y proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco del presente convenio donará en propiedad a **LA UNICA** una suficiente extensión de terreno ubicado estratégicamente en área urbana del distrito para crear la infraestructura educativa destinada a tales objetivos. De igual forma aportará dentro de su disponibilidad presupuestal, los recursos económicos que coadyuven a tal fin, debiéndose regular todo ello en los convenios específicos a suscribir.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

El convenio tiene por objetivo la proyección social, facilitar y desarrollar la formación académica, científica, investigación, la enseñanza a través de las Escuelas o Facultades a ubicarse en el área de influencia de la Municipalidad Distrital de Paracas, y la capacitación permanente de los docentes educadores del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

La capacitación referida podrá ser a nivel de especialización, posgrado o educación continua.

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio, para cuyo efecto ambas instituciones, de común acuerdo podrán suscribir convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las actividades que proyecte realizar **LA MUNICIPALIDAD** con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA MUNICIPALIDAD**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:



CONV. N° 069.-D/OGCT-UNICA-2013.

Por LA UNICA: El Rector o la persona a quien designe.

Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde o la persona a quien designe.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de los términos contenidos en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscrita por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte del presente convenio marco.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 14 días del mes de Octubre del año 2013.



ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Sr. MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN
Alcalde

Municipalidad Distrital de Paracas - Pisco

